

de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 10 de septiembre y 2 de diciembre de 1992, esta última confirmatoria de la anterior por la que se desestima el recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O.E.P. 91, categoría de Ordenanza, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con fecha 6 de abril de 1994 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Salvador Suárez Saro, en nombre y representación de don Ricardo Manuel Fernández Sánchez, contra Resoluciones de 10 de septiembre y 2 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, representado por el Abogado del Estado, siendo partes codemandadas doña Ana Fernández García, doña Rosa María López Llano, don Luis Nemesio Junquera Fernández y doña María Luisa Álvarez González, representadas por el Abogado don Juan Manuel Baliela García, doña María Argentina Álvarez González, representada a su vez por el Abogado don José Manuel Buján Álvarez, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho; sin hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Santiago Torres Sanahuja.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14023 *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 537/1993, promovido por don Rafael Pardo de Andrade y Picó.*

En el recurso contencioso-administrativo número 537/1993, interpuesto por don Rafael Pardo de Andrade y Picó contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de septiembre y 11 de diciembre de 1989, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a la adjudicación de la plaza número 108, declarando la retroacción que debe efectuar la Administración, en sus actuaciones, para que la Comisión de Valoración proceda a efectuar una nueva calificación de los méritos específicos del adjudicatario, don Rafael Cortés Pérez, referidos a los alegados y acreditados documentalmente al momento de la presentación de su instancia para participar en el concurso, y, asimismo, el derecho del recurrente a que se le puntúen los méritos alegados y acreditados, y se le adjudique tal plaza, si alcanzare cinco puntos en estos méritos, y supere en puntuación total al adjudicatario y a los otros posibles concursantes recurrentes.

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don Rafael Pardo de Andrade y Picó contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de septiembre y 11 de diciembre de 1989, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a la adjudicación de la plaza número 108, declarando la retroacción que debe efectuar la Administración, en sus actuaciones, para que la Comisión de Valoración proceda a efectuar una nueva calificación de los méritos específicos del adjudicatario, don Rafael Cortés Pérez, referidos a los alegados y acreditados documentalmente al momento de la presentación de su instancia para participar en el concurso, y, asimismo, el derecho del recurrente a que se le puntúen los méritos alegados y acreditados, y se le adjudique tal plaza, si alcanzare cinco puntos en estos méritos, y supere en puntuación total al adjudicatario y a los otros posibles concursantes recurrentes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Ministro de Comercio y Turismo, por delegación (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estellez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

14024 *RESOLUCION de 16 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,496	134,766
1 ECU	158,706	159,024
1 marco alemán	82,452	82,618
1 franco francés	24,160	24,208
1 libra esterlina	204,703	205,113
100 libras italianas	8,432	8,448
100 francos belgas y luxemburgueses	400,734	401,536
1 florín holandés	73,604	73,752
1 corona danesa	21,040	21,082
1 libra irlandesa	200,440	200,842
100 escudos portugueses	79,387	79,545
100 dracmas griegas	54,604	54,714
1 dólar canadiense	96,482	96,676
1 franco suizo	98,065	98,261
100 yenes japoneses	130,263	130,523
1 corona sueca	17,109	17,143
1 corona noruega	18,982	19,020
1 marco finlandés	24,543	24,593
1 chelín austríaco	11,721	11,745
1 dólar australiano	98,008	98,204
1 dólar neozelandés	78,976	79,134

Madrid, 16 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

14025 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de Santiago de Traba, en el Ayuntamiento de Laxe (La Coruña).*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General favorable a la incoación como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de Santiago de Traba en el concejo de Laxe, y de conformidad con los artículos 6.a y 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, del 10 de enero, que desarrolla parcialmente dicha Ley, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia de Santiago de Traba. De acuerdo con la Ley 16/1985 y el Decreto 430/1991, la delimitación de su entorno figura en el anexo I, siendo su descripción la siguiente:

«Se inicia la delimitación en el punto A, lugar de cruce de la pista que lleva a la laguna por otra a pueblos inmediatos y siguiendo aquella por su margen derecho, con frente a la parcelas 363 a 367 llega al punto

B. Cruza la pista y, siguiendo el curso del riachuelo denominado del Cubelo que atraviesa la parcela 367, llega al punto C y desde éste, subiendo por una ramificación del mismo riachuelo del Cubelo llega hasta el punto D, desde el que siguiendo a la línea de deslinde que delimitan las parcelas 370 y 374 llega hasta el E. Se desvía por el frente de la parcela 372 hasta el punto F y desde éste, siguiendo el camino de servicio entre la parcelas 371 y 372 llega a G después de cruzar la pista; y continuando ésta por su margen derecho, con frente a las parcelas 371-365-364 y 363 llega hasta el punto de partida A, cerrándose así la línea poligonal que conforma la delimitación del entorno de la Iglesia de Santiago de Traba, del municipio de Laxe.»

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de la resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Laxe, y notificarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/1985, la presente incoación determina la suspensión de

las correspondientes licencias municipales de edificación y demolición de la zona afectada por la delimitación, así como de los efectos de las ya otorgadas con anterioridad, y que la realización de obras en esta zona, que por razón de fuerza mayor fueran inaplazables, tendrá que ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, se le notifica la Resolución al Arzobispado y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, y de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 430/1991, se notificará además al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Quinto.—Que el presente acuerdo sea publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 28 de marzo de 1994.—El Director general del Patrimonio Histórico y Documental, Angel Sicart Giménez.

ANEXO I
DELIMITACION DE LA IGLESIA DE SANTIAGO DE TRABA-LAXE

